



Calama, 04 de julio de 2017.

LATIN GAMING CALAMA S.A.

(Inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes N° 205)

HECHO ESENCIAL

REF.: Informa autorización que indica.

SEÑOR

CARLOS PAVEZ TOLOSA

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

PRESENTE

Señor Superintendente:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 364 de esta Superintendencia, oportunamente y en representación de "Latin Gaming Calama S.A." (en adelante, la "Sociedad"), vengo en informar a usted que con fecha 27 de junio de 2017, mediante Resolución Exenta N° 285, la Superintendencia de Casinos de Juego ha autorizado a don Manuel Alejandro Fuica Lizama, cédula de identidad N° 15.627.894-7 para desempeñarse como Gerente General de la sociedad Latin Gaming Calama S.A.

Hacemos presente a usted que el Sr. Fuica fue designado como Gerente General de la compañía con fecha 17 de abril de 2017, en Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad, nombramiento que se efectuó en su oportunidad sujeto a la condición de su aprobación por parte de la Superintendencia de Casinos de Juego.

Se adjunta a la presente copia de la Resolución Exenta N° 285 de fecha 27 de junio de 2017 de la Superintendencia de Casinos de Juego y quedamos a su total disposición en caso de requerir información adicional en relación a lo aquí informado.



Sin otro particular y a la espera de una buena recepción a lo expuesto, saluda muy atentamente,





REF: Autoriza nombramiento de Gerente General de la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A.

885

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 27 JUN 2017

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; el Decreto Supremo N° 1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego y deroga Decreto Supremo N° 211, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 32, de febrero de 2017, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las presentaciones de la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A. de fechas 27 de abril, 7 y 29 de junio de 2017; en los Oficios Ordinarios N° 411 de 5 de mayo y N° 590 de 14 de junio de 2017; y los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO

1. Que, habiendo solicitado la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A. con fecha 27 de abril de 2017, la autorización para la designación como Gerente General de dicha sociedad, al señor Manuel Alejandro Fuica Lizama, acompañando una serie de antecedentes referidos a la persona anteriormente mencionada, esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, a través de los Oficios Ordinarios N° 411, de 5 de mayo y N° 590 de 14 de junio de 2017, requirió información adicional a su solicitud de autorización antes señalada, la que fue proporcionada por esa sociedad mediante sus presentaciones de 7 y 29 de junio de 2017.

2. Que, de conformidad con los documentos presentados ante esta Superintendencia relativos al nombramiento del Sr. Fuica para desempeñar el cargo antes señalado y de acuerdo al análisis realizado a dichos antecedentes, la persona informada para desempeñarse como Gerente General de la sociedad Latin Gaming Calama S.A. cumple los requisitos legales para su nombramiento.

3. Que, en consecuencia, a juicio de este Organismo Regulador concurren, en la especie, las circunstancias que permiten autorizar la designación del señor Manuel Alejandro Fuica Lizama como Gerente General de la sociedad Latin Gaming Calama S.A.

4. Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y de la información y antecedentes que se han tenido a la vista y que consta en el expediente respectivo y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley.

✓

RESUELVO

1. Autorizase a don Manuel Alejandro Fuica Lizama, cédula de identidad N° 15.627.894-7 para desempeñarse como Gerente General de la sociedad Latin Gaming Calama S.A.

2. La autorización otorgada en el numeral precedente, es sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas aplicables a la operación anteriormente descrita de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de cada una de las personas naturales y jurídicas involucradas en aquellas.

Anótese, comuníquese y archívese.



VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO



JMG/ CAP

Distribución:

- Latin Gaming Calama S.A.
- Divisiones SCJ
- Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones
- Archivo/ Oficina de Partes

